

DIRECTIVO/A JEFE/A DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS¹
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A el/la Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Televisión le corresponderá gestionar estratégicamente el manejo de los recursos financieros, presupuestarios, de gestión de personas, materiales y bienes muebles del Servicio, fortaleciendo los sistemas de control y elevando los estándares de calidad y eficiencia de los procesos a su cargo, dando en estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos del Servicio. Además, deberá suministrar oportunamente información válida y confiable para orientar la toma de decisiones, fortalecer los canales de coordinación con las unidades estratégicas del CNTV, asesorándolas e impulsando el desarrollo de altos estándares de servicio del Departamento.

Las funciones estratégicas definidas para el cargo del/la Jefe/a de Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Televisión corresponden a las siguientes:

1. Proponer a la autoridad del Servicio, e implementar las políticas y estrategias para la correcta gestión presupuestaria, financiera y contable, estableciendo procesos robustos e integrados, que permitan el adecuado control y reportabilidad de la gestión financiera.
2. Liderar y coordinar la gestión del departamento de manera estratégica, proponiendo, elaborando y desarrollando un modelo de mejoramiento continuo para la administración de los recursos financieros, materiales, gestión de personas, bienes muebles inmuebles y documentales, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Servicio.
3. Garantizar la administración eficiente y la optimización de los recursos financieros y materiales del Servicio, controlando la correcta planificación, administración y ejecución del presupuesto de la Institución, de sus registros contables y la presentación de informes correspondientes, en conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y a las instrucciones de la dirección del Servicio.
4. Supervisar, controlar la calidad y oportunidad en la compra de bienes y contratación de servicios esenciales para la ejecución de los programas del CNTV, y de los demás departamentos y unidades del Servicio, administrando el Portal de Compras Públicas.
5. Identificar e Informar a la Presidenta del CNTV, al Departamento de Auditoría Interna respecto a los riesgos financieros contables o en otras materias de su competencia, que pudieran materializarse y comprometer la gestión Institucional, proponiendo medidas de carácter preventivo.
6. Establecer y gestionar mecanismos de control permanente en todos los

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 08-11-2022

Representantes del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Jaime Bellolio (Presidente del comité ad-hoc) y Sr. Álvaro Soto.

procesos de su responsabilidad, en concordancia con los principios de eficiencia, probidad y transparencia.

7. Asesorar al Secretario/a General, demás departamentos y unidades de la Institución, en todas las materias que han sido encomendadas a su Departamento, apoyando y orientando la adecuada toma de decisiones.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	5
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	28
Presupuesto que administra	\$9.508.774.000.-*

* El presupuesto del departamento de fomento se administra centralizadamente.

1.3 DESAFÍOS PARA EL PERIODO²

DESAFÍOS
<p>El/La Directivo/a Jefe/a Departamento de Administración y Finanzas, deberá asumir los siguientes desafíos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la gestión estratégica de los recursos financieros y presupuestarios del Servicio, con el fin establecer un sistema de control interno en concordancia con los principios de eficiencia, probidad y transparencia, mejorando el control financiero y la solvencia económica. Fortalecer la calidad de los Estados Financieros del CNTV, registros contables y el control de la documentación que sustenta las transacciones y hechos significativos, dando cumplimiento a las instrucciones y leyes vigentes. Evaluar el estado de los activos del Servicio, bienes de uso e intangibles, brindando directrices claras a los funcionarios involucrados en el proceso financiero contable a nivel nacional. Avanzar en políticas de RR.HH. permitiendo colocar a los funcionarios del CNTV en materias estufarías y de derecho de los funcionarios a la altura de los demás servicios públicos. Establecer mecanismos de control del presupuesto institucional y de la gestión de compras del Servicio. Fortalecer los procesos informáticos de la Institución, con el fin de implementar políticas de seguridad de la información, integrar la información existente y mejorar la reportabilidad que estos entregan. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación, como base de un trato digno a las personas del equipo y a sus clientes.

² El cargo de Directivo/a Jefe/a Departamento de Administración y Finanzas, no suscribe Convenio de Desempeño.

1.4 RENTA DEL CARGO

El cargo corresponde a un grado 4° de la Escala Única de Sueldos DL 249. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.321.000.-** para un no funcionario del Consejo Nacional de Televisión, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$2.779.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$4.405.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad.**

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado.

Fuente Legal: Artículo 2°, del DFL N° 1, de 18 de octubre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2.2 DURACIÓN DEL CARGO

Es un cargo de exclusiva confianza para efectos de remoción. El nombramiento es de duración indefinida. La persona designada en el cargo permanecerá en funciones mientras cuente con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Fuente Legal: Artículo 41° de la Ley N° 18.838; artículos 1° y 2°, del DFL N° 1, de 18 de octubre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; artículos 3° y tercero transitorio de la Ley N° 21.005; y artículo 148, de la Ley N° 18.834.

2.3 NOMBRAMIENTO

Los cargos de directivos del Consejo Nacional de Televisión serán seleccionados conforme con la normativa aplicable a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico, contenida en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882 (artículo 3° de la Ley 21.005 que Moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal).

El Comité de Selección elaborará una terna o cuaterna que será enviada a la autoridad competente para su nombramiento.

2.4 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54, 55 bis y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A) No tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más con el respectivo organismo de la Administración Pública a cuyo ingreso postule.

B) No tener algún litigio o procedimiento judicial pendiente con la Institución a que postula, a menos de que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

C) No tener la calidad de director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o litigios pendientes, con el organismo de la Administración al que postula.

D) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

E) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

F) No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

- No estar afecto a las Inhabilidades contempladas por el artículo 12 del Estatuto Administrativo:

A) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

B) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Otras Responsabilidades y Obligaciones.

- El/La Director/a, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 y en el Estatuto Administrativo Ley N°18.834. (art. 2° y 41° de la Ley N° 18.838).

- Asimismo, los directivos deberán realizar las declaraciones de patrimonio e intereses, en la forma y en las oportunidades que establece la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. (art. 2° de la Ley N° 18.838).

2.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO

El personal del Consejo Nacional de Televisión estará afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, se regirá por el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Fuente legal: Artículo 41°, inciso primero, de la ley N° 18.838.

2.6 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**.

Es altamente deseable poseer experiencia en gestión financiera, contable y de administración, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en implementación de sistemas de control y gestión de riesgos en el área financiera y/o contable, en instituciones de gran envergadura públicas o privadas.

Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas, en materias relacionadas.

2.7 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

**2.8
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. COMUNICACIÓN EFECTIVA

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	98
Presupuesto Anual	\$9.508.774.000.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo. Fue creado y configurado por la Constitución en sus elementos esenciales y su misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

No se encuentra sometido a la supervigilancia o tutela de ningún otro órgano público, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que le permite una gestión financiera independiente, así como un régimen de responsabilidad propio. En su carácter de organismo autónomo, el Consejo no depende de autoridad alguna del Gobierno y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La ley 18.838, de 1989, modificada por la ley 19.131, de 1992 incorporada en la citada ley, señala la composición, organización y demás funciones y atribuciones del Consejo. La nueva Ley de TV Digital (ley 20.750), promulgada el 22 de mayo de 2014, y publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2014, permite la introducción de la televisión digital terrestre.

El Consejo se compone de once miembros. Uno de éstos, su Presidente/a, es de libre designación del/de la Presidente/a de la República y permanece en el cargo hasta 30 días después del cese en el cargo del/de la Primer/a Mandatario/a que lo/a nombró. Los otros diez Consejeros son designados por el/la Presidente/a de la República con acuerdo del Senado. Por mandato legal, el/la Jefe/a del Estado debe hacer la proposición cuidando que el Consejo quede integrado en forma pluralista. De la misma manera, la ley exige al /a la Presidente/a del Consejo una idoneidad que garantice el debido pluralismo en el funcionamiento del organismo.

Los/as Consejeros/as deben ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, apreciación que corresponde tanto al/a la Presidente/a de la República como al Senado. Duran ocho años en el cargo y se renuevan por mitades cada cuatro años. El Consejo tiene un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a General, que son elegidos/as o removidos/as con el voto conforme de siete Consejeros/as en ejercicio. El/La primero/a subroga al/a la Presidente/a en caso de ausencia o impedimento de éste, y el/la segundo/a es el/la ministro/a de fe de las actuaciones del Consejo.

Las Objetivos estratégicos del CNTV son:

- Velar por el correcto funcionamiento de la televisión -abierta, de pago y sus ofertas digitales-, fiscalizada ex-post de oficio o a través de denuncias de audiencias transversales y diversas en su composición.
- Generar, fomentar, gestionar y difundir estudios sobre los servicios televisivos actuales y futuros, para promover la reciprocidad, interlocución y compromiso de parte las audiencias y actores involucrados.
- Promover, financiar, subsidiar el desarrollo y el acceso a una oferta televisiva educativa y cultural, diversa y plural, con contenidos de calidad que interpelen,

interesen y convoquen a distintas audiencias en el espacio público y común que es la televisión (convivencia mediática).

- Implementar y contribuir al despliegue de la televisión digital en el país, mediante la realización de concursos y procesos de migración de la televisión analógica a la digital, para garantizar una oferta televisiva con despliegue territorial y acceso universal.
- Modernizar y fortalecer la Gestión Institucional acorde a la misión del CNTV, mediante políticas de desarrollo de personal, que permitan enfrentar los nuevos desafíos de un medio cambiante.
- Ejecutar y fomentar políticas de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas, mediante un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Las principales unidades del Departamento de Administración y Finanzas son:

- Unidad de Operaciones: Encargada de otorgar soporte de servicios generales, facturación, control de inventario de bienes.
- Unidad de Finanzas: a carga de la Ejecución presupuestaria y contabilidad del presupuesto del servicio.
- Unidad de gestión de Desarrollo de Personas, Principal funciona la calidad de vida de laboral de los funcionarios del CNTV.
- Unidad de Informática. A cargo del soporte y desarrollo informático de la institución.
- Unidad de Planificación y Control. Encargada de la metas y planificación institucional.
- Unidad de Compras. Encargado de las compras Públicas de la institución.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El equipo de trabajo del Departamento de Administración y Finanzas se compone del/de la directora/a jefe/a del Departamento y 28 funcionarios/as (planta, contrata y honorarios), entre los que se encuentran: Profesionales Administradores Públicos, Auditores, abogados, ingenieros y Secretaria, entre otros.

Los principales clientes internos del/la Directivo/a Jefe/a Departamento de Administración y Finanzas:

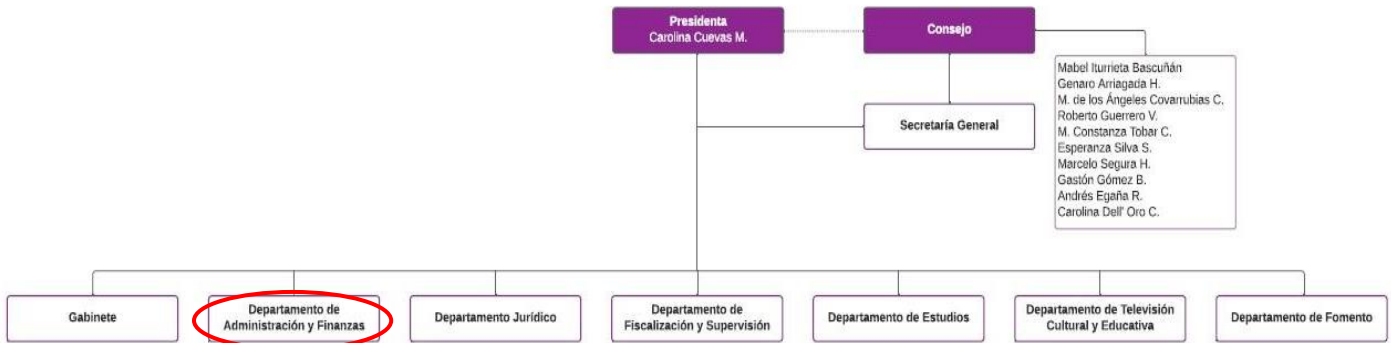
- Presidente/a CNTV.
- H. Consejo.
- Departamento de Fomento.
- Departamento Estudios.
- Departamento TV Cultural y Educativa.
- Departamento Jurídico.
- Gabinete.
- Secretaría General.

Entre los principales clientes externos del Departamento de Administración y Finanzas, destacan:

- Ministerio de Hacienda.
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Dirección de Presupuesto
- SII.
- CAIG
- Contraloría General de la Republica.
- SUCESO
- Ministerio del Interior.

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio



Organigrama del Departamento



Listado de cargos no adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública

Los cargos que deben ser objeto de concurso público, a través del Párrafo 3º, del Título VI, de la Ley N° 19.882, una vez vacantes, son las siguientes plazas directivas del Consejo Nacional de Televisión:

- Secretario/a General.
- Secretario/a Ejecutivo/a.
- Directivos/as, Cinco Cargos (Estos últimos, son innominados).